



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER

APR 19 '24 10:08
Mónica

EXPEDIENTE N.º 23.101

“LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL MICROCRÉDITO COMO FOMENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FINANCIERA EN COSTA RICA”

MOCIÓN VÍA ART. 137 RAL

Div
S.D/8ABR'24/PM6:09:50

LA DIPUTADA ROCÍO ALFARO MOLINA
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA I
MOCIÓN RECHAZADA
Fecha: 26-9-2024
Hora: _____
Firma: *[Signature]*

Para que se **adicione un artículo 2 Bis al proyecto de ley** y se **confirme la numeración** y en caso de que la numeración cambie, se ubique en un lugar razonablemente equivalente.

“ARTÍCULO 2 Bis- DEFINICIONES:

INCLUSIÓN FINANCIERA: La inclusión financiera se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades: transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros y que se prestan de manera responsable y sostenible.

OFERENTE DE MICROCRÉDITO:

Empresas formalmente establecidas según la legislación vigente, que ofrezcan servicios de microcréditos según los alcances establecidos en la presente ley.”

[Handwritten signatures in blue and black ink]